TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 193 del treinta (30) de noviembre del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2022-00242-01	ORDINARIO	29-11-2023	NAYIHT RAFAEL OSPINO ARIAS	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 598
2	47-001-31-05-003-2022-00197-01	ORDINARIO	29-11-2023	DOMICILIA ROBLES DE POLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación propuesta por el apoderado judicial de la demandante contra la sentencia de fecha 1° de junio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 597

						por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.		
3	47-001-31-05-003-2013-00390-03	EJECUTIVO	29-11-2023	ALBA ESTHER CAMPO PERDOMO	U.G.P.	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 13 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido al numeral 2 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandante - demandada) por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 506
4	47-001-31-05-003-2021-00413-02	ORDINARIO	29-11-2023	ROGER ESTIBER CHIRINOS JIMENEZ	CANOPY PLAYA BLANCA S.A.S.	Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación propuesta por el apoderado judicial del demandante contra la sentencia de fecha 5 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 54 F 6

						82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante porel término de cinco días. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.		
5	47-001-31-05-003-2019-00356-02	ORDINARIO	29-11-2023	PABLO EMILIO VASQUEZ MURILLO	COLPENSIONES	En el proceso referenciado, al momento de estudiar la apelación y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que COLPENSIONES es la parte demandada, entidad pensional contra la cual tengo pleito pendiente y el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia. En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso.	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 54 F 7
6	47-001-31-05-001-2022-00195-01	ORDINARIO	29-11-2023	JOSE DEL CARMEN ROMO FUENTES	COLPENSIONES	En el proceso referenciado, al momento de estudiar la apelación y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que COLPENSIONES es la parte demandada, entidad pensional contra la cual tengo pleito pendiente y el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia. En consecuencia, la suscrita se declara	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 54 F 35

						impedida para conocer del presente proceso.		
7	47-001-31-05-005-2019-00244-02	ORDINARIO	29-11-2023	MANUEL DE JESUS PEÑA CUELLO	COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, ARL COLMENA SEGUROS y DRUMMOND LTDA.	En el proceso referenciado, al momento de estudiar la apelación y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que COLPENSIONES es la parte demandada, entidad pensional contra la cual tengo pleito pendiente y el proceso se encuentra en trámite de segunda instancia. En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 54 F 5
8	47-001-31-05-003-2018-00213-01	ORDINARIO	29-11-2023	ARQUIMEDES DELGADO SOCARRAS	TRANSPORTES DEL MAR S.A.S., ACI PROYECTOS S.A.S, ECOPETROL S.A. y el LLAMADO EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 170
9	47-001-31-05-002-2019-00141-01	ORDINARIO	29-11-2023	LAURENTINA MINDIOLA VÁSQUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS sucesores procesales de MARGARITA VÁSQUEZ DE MINDIOLA	UGPP, OLIVIA BERNAL ADARRAGA y ADRIANA MARÍA MINDIOLA SUÁREZ, representada legalmente por JOHANA DORELIS SUÁREZ ÁLVAREZ.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 168
10	47-001-31-05-001-2021-00334-01	ORDINARIO	29-11-2023	DUBYS VELEZ DE LABASTIDAS	U.G.P.P, Interviniente Ad Excludendum DEISY BEATRIZ GRANADOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 180

					CABAS y Litis Consorte Necesario YANILETH LABASTIDAS GRANADOS	presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.		
11	47-001-31-05-001-*2021-00408*-02	FUERO SINDICAL	29-11-2023	C.I. PRODECO S.A.	ALFONSO ENRIQUE LOZANO CABRERA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 181
12	47-001-31-05-001-2022-00166-01	ORDINARIO	29-11-2023	KETTY MARTINEZ SERRANO	COLPENSIONES y ELVA LOPEZ DE GRANADOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 183
13	47-001-31-05-003-2022-00199-01	ORDINARIO	29-11-2023	LUÍS EDUARDO CARRILLO GUZMAN	PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 175

						anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.		
14	47-001-31-05-001-2023-00002-01	ORDINARIO	29-11-2023	CARLOS ALFONSO CASTAÑO URIBE	COLPENSIONES y PROTECCION S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días..	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 184
15	47-001-31-05-001-2023-00004-01	ORDINARIO	29-11-2023	CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ MENDOZA	PORVENIR S.A y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 185
16	47-001-31-05-005-2023-00113-01	ORDINARIO	29-11-2023	EDELMIRA NIETO SAMPER	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L. 54 F 172

17	47-001-31-05-003-2019-00227-00	ORDINARIO	29-11-2023	ANA ROSA MENDOZA PEREZ	COLPENSIONES-UGPP	PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir inclusive de la audiencia del artículo 80 del CPT y SS realizada el 05 de marzo de 2020, de acuerdo con las consideraciones expuestas, dejando a salvo todas las pruebas practicadas. SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad que rehaga la actuación con observancia al estudio acá planteado, integrando al contradictorio a la llamada Colpensiones, para que, con sujeción al debido proceso se adopte la determinación que en derecho corresponda. TERCERO: Sin COSTAS en esta instancia.	Dr. MARYORI GIL ACOSTA	L 50 F 255

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de noviembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega.

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA